REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA
GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA, CONTROL
Y RESOLUCION DE CONFLICTOS – CONCILIACION

Radicación: 02EE2022410600000040219
Querellante: JOSE MANUEL DELGADILLO MENDEZ
Querellado: **INSELSA S.A.S.**
ID: 15081327

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 017
(***marzo 23 de 2023***)

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Por lo anterior, actuando conforme a las facultades y competencias asignadas en la Ley 1444 de 2011, Decreto 4108 de 2011, Artículos 17, 485 y 486 del C.S.T, Resolución 3238 del 03 de noviembre 2021 por la cual se modifica parcialmente la Resolución # 3811 del 03 de septiembre de 2018 – Manual especifico de funciones y competencias laborales para los empleos de planta de personal del Ministerio de Trabajo y Resolución # 3455 del 16 de noviembre 2021 por la cual se asignan competencias a las direcciones territoriales y oficinas especiales e inspecciones de Trabajo y se deroga la Resolución # 2143 de 2014, este despacho,

ORDENA:

1- Visto el contenido de la PQRSD presentado por el señor JOSE MANUEL DELGADILLO MENDEZ identificado con cédula de ciudanía No. 16773598 el cual cuenta con numero de radicado 02EE2022410600000040219, este despacho se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la persona Jurídica INSELSA S.A.S., con domicilio en la Calle 77 No.59 – 35 oficina 1101 de la ciudad de Barranquilla, empresa registrada bajo el NIT: 900908859-2, representada legalmente por MIGUEL ANDRES ORTIZ OÑATE con cedula de ciudadanía No. 1065´606.683 o por quien haga sus veces, con dirección de notificación judicial en la CL 77 No. 59 – 35 oficina 1101 en Barranquilla - Atlántico y con correo electrónico gerencia@inselsa.com.co, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social (**no pago de salarios, vacaciones, prestaciones sociales, viáticos, indemnización por mora)**, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

2- En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena DECRETAR las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Correr traslado de la queja a la parte averiguada para que ejerza su derecho de defensa y contradicción

a) Requerir al representante Legal de la persona Jurídica INSELSA S.A.S. ubicada en la Calle 77- 59 – 35 oficina 1101 de la ciudad de Barranquilla, empresa registrada bajo el NIT: 900908859-2**,** para que remita con destino al expediente lo siguiente:

- Copia del Contrato de Trabajo suscrito con el señor JOSE MANUEL DELGADILLO MENDEZ identificado con cédula de ciudanía No. 16.773.598.
- Comprobantes del pago de salarios desde junio 21 al 15 de agosto de 2021debidamente firmada o si se consignó el comprobante de la trasferencia, incluyendo el reconocimiento de horas extras.
- Soportes de pago de las planillas (pila), de seguridad social integral, salud, riesgos laborales y pensión cancelados a favor del señor JOSE MANUEL DELGADILLO identificado con cédula de ciudanía No. 16.773.598 durante la vigencia de la relación laboral.
- Copia de la liquidación de prestaciones sociales en favor del señor Delgadillo por el tiempo que duro su contrato de trabajo (cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios, vacaciones).

Para dar respuesta se le concede un plazo **de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación del presente;** la documentación deberá ser remitida a la oficina de Correspondencia del Ministerio del Trabajo Territorial Cauca, ubicada en la Calle 5 No. 9-58 de la ciudad de Popayán, debidamente foliada y dirigida a la Suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, en horario de 8:00 am y hasta las 12:00 pm de lunes a viernes o en su defecto podrá remitirlas al correo electrónico institucional mgamez@mintrabajo.gov.co dentro del plazo concedido.

3- Las demás que la Inspectora considere pertinentes y necesarias.

4- La suscrita Inspectora de Trabajo y de la Seguridad Social, practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente actuación, resolviendo la averiguación preliminar; si como resultado de la presente, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, continuará adelantando el conocimiento del proceso.

5- ADVERTIR a la persona Jurídica INSELSA S.AS., empresa registrada bajo el NIT: 900908859-2, representada legalmente por MIGUEL ANDRES ORTIZ OÑATE o por quien haga sus veces, que, si hace caso omiso a los requerimientos establecidos en este auto, se iniciará procedimiento administrativo sancionatorio de inmediato y se puede hacer acreedor a multas pecuniarias.

6- Comunicar a las partes jurídicamente interesadas el presente auto, PARTE AVERIGUADA: INSELSA S.A.S. ubicada en la Calle 77 No. 59 – 35 oficina 1101 de la ciudad de Barranquilla, empresa registrada bajo el NIT : 900908859-2, representada legalmente por MIGUEL ANDRES ORTIZ con cédula de ciudadanía No. 1065.606.683 o por quien haga sus veces, con dirección de notificación judicial en la CL 77 No. 59 – 35 oficina 1101 en la ciudad de Barranquilla y con correo electrónico gerencia@inselsa.com.co, PARTE QUEJOSA: JOSE MANUEL DELGADILLO MENDEZ identificado con cédula de ciudanía No. 16773598, domicilio en la Calle 12 A No. 4 - 45 de la ciudad de Popayán, correo electrónico josmandelmen71@gmail.com haciendo saber que no procede recurso alguno por ser auto de trámite.

Sector Económico: Actividad Principal CIIU 4321 - INSTALACIONES Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MYRIAM TERESA GAMEZ FARIAS
INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL
Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS – CONCILIACIÓN

Proyectó: Myriam G.
Revisó: Carmen Elena.